



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dieciséis (16) septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante: Diego Ignacio Morelo Hernández
Demandado: Carlos Arturo Mejía García
Radicado N° 2019-00222

Revisado el plenario, ante el aplazamiento ordenado en audiencia de trece (13) de agosto de 2020, resulta necesario reprogramar la fecha de celebración de la audiencia que había sido convocada por auto de fecha 9 de julio de 2020 conforme las reglas de los artículos 392, 372 y 373 del CGP donde se surtirán las actuaciones ordenadas y se evacuarán las pruebas decretadas en la misma providencia.

Por lo anterior se,

DISPONE:

1. Señalar el día siete (7) de octubre del año 2020 a partir de las 2:30 p.m. como fecha y hora para la realización de la audiencia aplazada en esta causa y de que trata el artículo 392 del CGP, donde se surtirán las etapas descritas en los artículos 372 y 373 del CGP, intentando la conciliación, realizando interrogatorio exhaustivo a las partes, saneamiento del proceso, evacuación de las pruebas ordenadas y demás etapas procesales que sean pertinentes.
2. Ordénese la realización de la misma en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, convocando a las partes para que asistan a la vista a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con ella.
- 3-. Exhortar a las partes y apoderados a que suministren oportunamente los correos electrónicos necesarios de partes, testigos, auxiliares de la justicia e interesados que deban intervenir en la audiencia.
- 4-. Informar a las partes y apoderados que el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO se encuentra colgado en la página de FACEBOOK con que cuenta el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, al igual que se cuenta con el expediente escaneado y a su disposición.
- 5-. Informar a las partes y apoderados que deben dar conocer oportunamente al despacho cualquier inconveniente para acceder en la fecha programada.
- 6-. Informar a las partes, apoderados y testigos, que cuentan con la posibilidad de agendar su turno para la fecha programada de audiencia ante la **Oficina de Atención de Víctimas de la Alcaldía Municipal (correo victimasanbernardo@gmail.com)**, entidad ésta que, en cumplimiento de lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 2º del decreto 806 de 2020, dispuso de esa oficina para tales efectos.
- 7-. Exhortar a los apoderados, partes y demás sujetos procesales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, los remitan un día con antelación a la misma, al correo electrónico: j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 8-. Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia injustificada de la parte a la audiencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.
9. **PRUEBAS.** Dicho acto procesal fue evacuado en providencia de fecha 9 de julio de 2020, estándose en ese tópico a resuelto por el despacho en esa oportunidad, exhortando eso sí a las partes para que **hagan concurrir a la audiencia virtual ordenada a sus testigos, sea indicando un canal virtual donde los convoque el despacho o compartiendo con ellos el link de audiencia que previamente les será remitido a los sujetos procesales para su efectiva conexión.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2e31f446697b881053f670f383a1f2f830a3287c2b1a33d08f70f4a48671a4**
Documento generado en 16/09/2020 08:25:58 a.m.